



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00106-00
Afectados: VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ
ASUNTO: Auto avoca conocimiento.

Neiva, Huila, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia Caquetá el 16 de mayo de 2017, en el que solicita la extinción respecto de la motocicleta de placas BBB 70A, marca Honda, línea CBF 150, color Rojo Candy, de servicio particular, chasis numero KC09E50000003, manifiesto de aduana No. 07060280164415, propiedad de VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ, según certificado de tradición expedido por la Sede Operativa de Transito de la Gobernación del Caquetá¹.

Precisando, que conforme a los elementos probatorios allegados en la etapa inicial, se estableció que los señores JOSÉ RODRIGO VÉLEZ PÉREZ, JOSÉ RICARDO OSPINA OSPINA, RODRIGO NÚÑEZ LLANOS y HERNÁN LLANOS, figuran como presuntos poseedores anteriores, y la señora VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ, es quien aparece como actual propietaria de la motocicleta objeto de extinción según el certificado de tradición expedido por la Sede Operativa de Transito de la Gobernación del

¹ Folio 51 cuaderno original No. 1 Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00106-00
Afectados: Viviana Andrea Vélez Pérez
Bien: Motocicleta BBB-70A

Caquetá² y documento de traspaso, razón suficiente para que el Despacho tenga como afectada en la presente acción de extinción únicamente a la señora VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ.

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción respecto del vehículo de la motocicleta de placas BBB 70A, marca Honda, línea CBF 150, color Rojo Candy, de servicio particular, chasis número KC09E50000003, manifiesto de aduana No. 07060280164415, propiedad de VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ, según certificado de tradición expedido por la Sede Operativa de Transito de la Gobernación del Caquetá³.
2. Notificar personalmente esta decisión a la señora VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ – en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden este despacho dispone comisionar:
 - Al Juzgado Penal Municipal de Florencia Caquetá (Reparto); para que notifique personalmente esta providencia a la afectada VIVIANA ANDREA VÉLEZ PÉREZ.

² Folio 51 cuaderno original No. 1 Fiscalía

³ Folio 51 cuaderno original No. 1 Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00106-00
Afectados: Viviana Andrea Vélez Pérez
Bien: Motocicleta BBB-70A

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de las comisiones.


Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Comunicar el inicio del presente trámite a la Fiscalía Cuarta Especializada de Florencia Caquetá y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

| |
|--|
|  JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO |
| Neiva, Huila _____ |
| La providencia anterior se notifica por |
| Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M. |
| Secretaria _____ |